



## Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2026-0122-ORD

### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Numeral 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal prevé que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- Que,** el Art. 436 del Código ibídem textualmente dispone: *“Autorización de transferencia. -Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado (...)”;*

*Cerca de ti!*



**Que,** el Art. 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) literalmente dispone: *“Casos en los que procede la venta. -La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado (...).”*;

**Que,** el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *“Expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.- Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades. De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades: Numeral 3. En la valoración del inmueble, a efectos de determinar el justo precio, se deberá deducir los créditos a favor de la municipalidad por conceptos tributarios y no tributarios; Numeral 6. En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía”*;

**Que,** el Art. 318 del COOTAD, en lo que respecta a la sesión ordinaria dice: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”*;

**Que,** el Art. 12 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión ordinaria determina que: *“Instalado el concejo, celebrará cuatro*

*Cerca de ti!*



*sesiones ordinarias al mes, las cuales se efectuaran fundamentalmente los días jueves de cada semana a partir de las 14h00 horas. La convocatoria la realizará el Alcalde o Alcaldesa con al menos con 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten”;*

- Que,** el Art. 8 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, establece la procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales, los bienes inmuebles a legalizarse, serán aquellos de dominio privado del GAD Municipal de Shushufindi que se encuentren en posesión de una persona natural o jurídica, que cumpla con la calidad de poseionario y/o arrendatario;
- Que,** el Art. 12 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonales y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, establece los requisitos que deben reunir las personas naturales o jurídicas para la adjudicación y escritura de terrenos municipales;
- Que,** el Art. 14 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonal y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, establece el Valor de la transferencia.- Con los informes pertinentes, la Dirección Financiera a través de la Unidad de Rentas procederá a emitir el título de crédito en concepto del valor de la transferencia, en función de la superficie, tomando como base los valores eje (valor metro cuadrado), que están dentro del área de la escritura global municipal catastrado conforme lo dispone el (COOTAD) Arts. 481 y 495;
- Que,** el Art. 17 de la Ordenanza que Reglamenta los Procesos de Adjudicación de los Bienes Inmuebles Municipales, ubicadas en las cabeceras cantonales y parroquiales y de los declarados mostrencos a personas particulares en el Cantón Shushufindi, prescribe que será el Concejo Municipal quien conocerá y adjudicará los lotes de terreno a favor del beneficiario y autorizará a la Alcaldesa proceda con la legalización de escrituras;
- Que,** mediante solicitud de trámite administrativo Nro. 0023468, la señora **GUEVARA LISINTUÑA SILVIA AMADA**, con Cédula de Ciudadanía No. 2100060413, inicia trámite de aprobación de escritura Municipal acorde a la planimetría y documentos adjuntos;
- Que,** mediante Certificado de Ficha Registral Nro. 164, de 05 de mayo de 2026, la MGs. Norma Galeas Galeas, anterior Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi (E), certifica que: *“La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este*

*Cerca de ti!*



*Registro de la Propiedad PROPIETARIO(S) EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SHUSHUFINDI PARROQUIA SHUSHUFINDI; TIPO DE BIEN LOTE DE TERRENO; SUPERFICIE: 167.50 HAS; DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN. – “(...) Ubicado en la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. NORTE. - Con la carretera Lago Agrio Shushufindi Central, en 475 metros, rumbo S98-0E; en 480 metros, rumbo S84-30E; con la calle Cofanes, en 585 metros, rumbo N00-30E; con el lote de Leonardo Encalada, en 234 metro, rumbo N90-00E; con el lote de Empleados del Municipio, en 210 metros, rumbo N90-00E; con el lote de Quiñónez Izurieta, en 50 metros, rumbo N90-00E; y en 600 metros, rumbo N1-00E y lote de ampliación del pueblo, en 240 metros, rumbo N89. SUR.- Con el lote de Aurelio Acipuela, en 370 metros, rumbo N85-30W; y en camino al pozo 44, en 89 metros, rumbo S65-30E; con la calle 1, en 633 metros, rumbo N88-30W; en 340 metros, rumbo NM89-30W; en 42 metros, rumbo N58-30W; 414 metros, rumbo N83-00W y con el Campamento de Cool, en 560 metros, rumbo N76-30W. ESTE.- Con la vía Aguarico Tres, en 916 metros, rumbo S00-30W; calle 11 de Julio, en 542 metros, rumbo S88-30E; con terrenos de varios posesionarios, en 360 metros, rumbo S100-W; en 318 metros, rumbo S1-30W. OESTE.-Con Carretera Palmeras del Ecuador, en 328 metros, rumbo N24-30E. Lote de terreno cuya cabida es de 167,50 hectáreas de superficie. HISTORIA DE DOMINIO Adquirido por adjudicación otorgado por: el IERAC, sin hipoteca mediante Solicitud No. 16.90.06.0884, del siete de junio de mil novecientos noventa. Lote de terreno, ubicado en la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. Lote que será destinado a la Organización y Lotización de Vivienda Urbana masiva, la presente adjudicación queda sujeta a las resoluciones siguientes: A) el lote de terreno será destinado a la Lotización de Vivienda Urbana masiva, cuya planificación y adjudicación correrá a cargo del Municipio de Shushufindi. B) El Municipio a su vez podrá enajenar las tierras de conformidad con los fines y las formas que deja establecidas anteriormente. C) La Entidad Adjudicataria no podrá destinar el lote de terreno a otros fines que no sean los de desarrollo urbano conforme se determina en esta providencia. Con Oficio No. 25 JA/GMSFD, se halla inscrita la Resolución No. 2002-CGMSFD-207, del nueve de Noviembre del año dos mil dos, resuelve que los lotes de terreno del Barrio Los Independientes, sean incorporados como Bienes Municipales (...)” Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales. NO SOPORTA GRAVAMEN (es) vigente(s) (...);*

**Que,** mediante Certificado Nro. 3006-2026, la Mgs. Norma Galeas Galeas, anterior Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica lo siguiente: “*Que, revisados los libros de registros de la oficina a mi cargo según sus índices, Que la Sra. GUEVARA LISINTUÑA SILVIA AMADA, con Cédula de Ciudadanía No. 2100060413 de Nacionalidad Ecuatoriana, de Estado Civil Divorciada, NO es propietario de ningún bien inmueble que se halla ubicado en esta jurisdicción hasta la presente fecha. -a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros registro entregados al Registro de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta Entrega*

*Cerca de ti!*





*Recepción de Septiembre dos mil once. - b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado”;*

**Que,** mediante Certificado de Transferencia de Dominio Nro. 000940, de 19 de mayo del 2026, la Lcda. Mariela Giraldo Gamboa, Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, certifica: “(...) revisados los registros del Catastro Urbano del Cantón consta el predio de la señora GUEVARA LISINTUÑA SILVIA AMADA, con Cédula de Ciudadanía No. 2100060413 es posesionaria del lote de terreno Nro. 07, Manzana 11, Sector 01, del Barrio 8 de enero, Área 314.01 m<sup>2</sup>; Dirección: Calle Rumiñahui; Valor Metro Cuadrado USD. \$ 0.75; Clave Catastral Nro. 2104500101011007000, Informe de Línea de Fábrica Nro. 018107; Fecha del informe topografía 14/05/2026 Observaciones: Avalúo cálculo de Alcabalas \$ 21.510,85”;

**Que,** según Trámite de Escritura Nro. 023, de 19 de mayo de 2026, la Lcda. Mariela Giraldo Gamboa, Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, certifica: “(...) a Sra. GUEVARA LISINTUÑA SILVIA AMADA con C.I Nro. 2100060413, es posesionaria de un lote de terreno registrado con la clave catastral Nro. 2104500101011007000, solar signado con el Nro. 07, Mz. 11, ubicado en la calle; Calle Rumiñahui, Sector 01, Barrio/Urbanización: 8 de enero (...)”;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMCSHFD-DF-2026-00488-M, del 26 de mayo del 2026, el Lcdo. José Ibarra, Director Financiero (E), informa: “(...) el terreno ubicado en el BARRIO 8 DE ENERO, calle RUMIÑAHUI, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, Lote N° 07, Mz. N° 11, Sector N° 01, y visto bueno del Director de Avalúos y Regulación Urbana (E) con MEMORANDO N° GADMCSHFD-DARU-2026-0528-M del 26 de mayo del 2026, terreno que ha dejado de ser útil para los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, una vez cumplidos con todos los requisitos que exige el COOTAD, es procedente la escrituración de este proceso, adjunto todos los documentos habilitantes en una carpeta”;

**Que,** mediante Informe Nro. GADMCSHFD-DARU-2026-0079-I, de 29 de mayo de 2026, el Arq. Danilo Vega Silva, Director de Avalúos y Regulación Urbana, emite la factibilidad técnica y legal para el trámite de escrituración municipal a favor de la Sra. GUEVARA LISINTUÑA SILVIA AMADA, con la finalidad que se revise jurídicamente;

**Que,** mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-285-I, de 15 de mayo de 2026, registrado con el **trámite 2026-DPT-73119**, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico, recomienda a la Ing. Lorena Cajas Rodas, MSc. Alcaldesa del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: “(...) 4.1. Siendo facultad del Concejo otorgar la autorización respectiva, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, recomendando que la Entidad Municipal,

*Cerca de ti!*



*proceda a efectuar la adjudicación y venta directa por intermedio de su representante legal, del lote de terreno Nro. 07, Manzana 11, Sector 01, área 314.01 m<sup>2</sup> a favor de la Sra. GUEVARA LISINTUÑA SILVIA AMADA. 4.2. Una vez aprobada y autorizada por parte del Concejo Municipal la peticionaria procederá a protocolizar la adjudicación y venta directa con su respectiva resolución en una notaría del país y su respectiva inscripción en el Registro de la Propiedad”;*

**Que,** la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora/Srta. concejales, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión ordinaria del día jueves 25 de junio del 2026;

**Que,** en el sexto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo: *“Conocer, resolver y autorizar la escrituración del lote de terreno Nro. 07, manzana 11, sector 01, con un área total de 314.01 m<sup>2</sup>, ubicado en las calles Rumiñahui entre Venezuela y Colombia, Barrio 8 de Enero, Parroquia y Cantón Shushufindi, a favor de la señora GUEVARA LISINTUÑA SILVIA AMADA, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-285-I; e Informe Nro. GADMCSHFD-DARU-2026-0079-I, emitidos por los señores MSc. Edison Procel Macías y el Arq. Danilo Vega Silva, en sus calidades de Procurador Síndico Encargado y Director de Avalúos y Regulación Urbana Encargado, respectivamente”;*

**Que,** luego de conocerse la explicación técnica de la Dirección de Avalúos y Regulación Urbana, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, pone a consideración del Seno del Concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente;

**Que,** se calificó la moción presentada por el señor Vicealcalde **Jonny Cedeño Zambrano**, y respaldada por la señora Concejala **Ec. Pamela Mera Vera**, se receptó la votación, y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría relativa del Seno del Concejo Municipal;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

*Cerca de ti!*



## RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el contenido del Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-285-I; e Informe Nro. GADMCSHFD-DARU-2026-0079-I, emitidos por los señores MSc. Edison Procel Macías y el Arq. Danilo Vega Silva, en sus calidades de Procurador Síndico Encargado y Director de Avalúos y Regulación Urbana Encargado, respectivamente.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el lote de terreno Nro. 07, manzana 11, sector 01, con un área total de **314.01 m<sup>2</sup>**, ubicado en las calles Rumiñahui entre Venezuela y Colombia, Barrio 8 de Enero, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a favor de la señora **GUEVARA LISINTUÑA SILVIA AMADA**.

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa para que se realice los trámites administrativos pertinentes, y se proceda a suscribir la escritura pública a favor de la posesionaria señalada en el artículo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 4.- NOTIFICAR** a la posesionaria con el contenido de la presente resolución, a fin de que continúe con el respectivo trámite de escrituración.

Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General, en la sesión ordinaria del 25 de junio de 2026.

Shushufindi, 30 junio de 2026

## LO CERTIFICO:

Ab. Edison Balladares Monar  
**SECRETARIO GENERAL DELGAD**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



*Cerca de ti!*